



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2022-3-41-0001238

Montevideo,

12 MAR. 2024

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a los efectos de que se apruebe su Resolución N° 503-2023, de 6 de setiembre de 2023;

RESULTANDO: I) que por la referida Resolución se autorizó provisoriamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, a la empresa de bandera Argentina "Jetsmart Airlines S.A.", con domicilio constituido en la calle Juncal N° 1392, de la Ciudad de Montevideo, Departamento del mismo nombre, a operar servicios de transporte aéreo público regular, internacional de pasajeros, correo y carga en las rutas Buenos Aires–Montevideo–Asunción–Montevideo–Buenos Aires y Buenos Aires–Asunción–Montevideo–Asunción–Buenos Aires, con tres (3) frecuencias semanales en cada una, por el plazo de doce (12) meses a contar desde la notificación de la mencionada Resolución, lo cual se perfeccionó el 6 de setiembre de 2023;

II) que la citada Resolución 503-023, se otorgó al amparo de lo previsto en el artículo 106 y concordantes del Código Aeronáutico, aprobado por el Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974 y por el Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977;

III) que si bien la explotación del mercado paraguayo (Asunción) en combinación directa y semi directa con Uruguay, no se encuentra operativo dentro del Plan de Rutas establecido bilateralmente para la bandera Argentina, la Junta Nacional de Aeronáutica Civil evaluó dichas circunstancias en el Punto N° 2 del Orden del día de su Sesión N° 132, de 26 de julio de 2023, resolviendo autorizar en forma precaria y por el plazo de doce (12) meses la operación en las referidas rutas, en el entendido de que la misma mejoraría las conexiones aeronáuticas del Uruguay con la región, en la actual situación del mercado aéreo nacional;



CONSIDERANDO: I) que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron otorgar la autorización provisoria al amparo de lo dispuesto en la normativa relacionada;

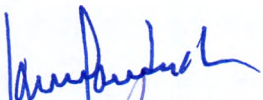
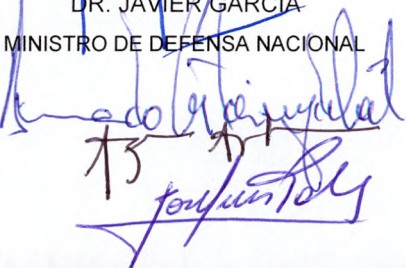
II) que se realizaron las publicaciones establecidas en el artículo 16 del citado Decreto N° 39/977, y cumplido el término de manifiesto, así como el plazo previsto para que los titulares de un interés legítimo opusieran observaciones, no se presentó ninguna empresa, por lo cual corresponde aprobar la autorización operativa provisoria de transporte aéreo público;

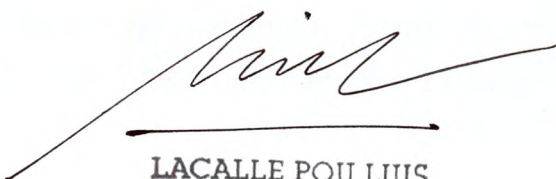
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 106 y concordantes del Código Aeronáutico, aprobado por el Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974, por el Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, por el Acuerdo Bilateral entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina y a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 503-2023, de 6 de setiembre de 2023, por la cual se autorizó a la empresa de bandera Argentina "Jetsmart Airlines S.A.", a operar servicios de transporte aéreo público regular, internacional de pasajeros, correo y carga en las rutas Buenos Aires–Montevideo–Asunción–Montevideo–Buenos Aires y Buenos Aires–Asunción–Montevideo–Asunción–Buenos Aires, con tres (3) frecuencias semanales en cada una, por el plazo de doce (12) meses a contar desde la notificación de la mencionada Resolución.
2. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

13


LACALLE POU LUIS